



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 € Ejemplar del día 0,60 € Ejemplar atrasado 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 94

Martes, 26 de abril de 2005

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/04. Notificación a deudores de valoración de bienes embargados a Huebra Mamtías, Óscar.

Página 3. (Ref. 2943/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Raúl Diez Román. CP 23988 VA.

Página 4. (Ref. 2770/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Vegalatorre Sociedad Cooperativa. CP 23974 VA.

Página 6. (Ref. 2771/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas al Ayuntamiento de Tordesillas MC/CP-23.227-VA.

Página 7. (Ref. 2773/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de resoluciones sancionadoras a Fernando Fernández Murueta y otros.

Página 9. (Ref. 2693/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de la resolución de los expedientes sancionadores a Iván Derakhshandeh García y otros.

Página 9. (Ref. 2695/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación de resoluciones sancionadoras a Juan J. López González y otros.

Página 10. (Ref. 2768/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID.

Notificación de resoluciones sancionadoras a Fernando Juan de la Fuente y otros.

Página 10. (Ref. 2769/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Bienestar Social. Servicio de Juventud, Deportes y Consumo. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2005.

Página 10. (Ref. 2968/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio. Sección de Gestión Patrimonial. Notificación a Inversiones Multiformes S.L. del Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de la A.I. "Cerro San Cristóbal-Ampliación" de Valladolid.

Página 14. (Ref. 2792/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras. Servicio de Conservación de Infraestructuras. Anuncio para la contratación de las obras de pavimentación de las calles Huelgas y Alamillos.

Página 16. (Ref. 2725/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN. Exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado 1.º Trimestre 2005.

Página 17. (Ref. 2748/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN. Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2004.

Página 17. (Ref. 2746/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CAMPOS. Exposición pública del Proyecto de Pabellón Multifuncional.
Página 17. (Ref. 2712/2005)

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN. Exposición pública del Proyecto de Urbanización de Plaza y otro.
Página 17. (Ref. 2714/2005)

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA DE ARIÓN. Exposición pública del Proyecto Técnico Obra incluida en el Plan Provincial 2005.
Página 17. (Ref. 2738/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Urbanización U.E. 27 Recon-Urbaniza, U.T.E.
Página 17. (Ref. 2976/2005)

AYUNTAMIENTO DE CIGALES. Aprobación inicial del Proyecto de Actuación y Urbanización U.E. 28.
Página 17. (Ref. 2977/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso de méritos de tres Administrativos de Administración General.
Página 18. (Ref. 2971/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS. Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2005.
Página 18. (Ref. 2750/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Urbanismo. Información pública aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación en el ADI n.º 31.
Página 18. (Ref. 2978/2005)

AYUNTAMIENTO DE NUEVA VILLA DE LAS TORRES. Anuncio para la adjudicación de la explotación de la Piscina Municipal y Bar sito en las instalaciones de la misma.
Página 19. (Ref. 2726/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Anuncio para la contratación del suministro y colocación de una maqueta a escala del Castillo de Coca.
Página 19. (Ref. 2720/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Anuncio para la contratación de obras de pavimentación de vías públicas en Calabazas.
Página 19. (Ref. 2721/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Anuncio para la contratación del suministro de vallas fijas para encierros.
Página 19. (Ref. 2722/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE PEÑAFIEL. Exposición pública del Proyecto de Ejecución de Casa de Cultura El Empecinado 1.ª Fase.
Página 20. (Ref. 2751/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO. Anuncio de licencia ambiental solicitada por Ángel Luis Torrero Merino.
Página 20. (Ref. 2969/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR DE HORNIJA. Exposición pública del Proyecto de Obras de Urbanización de calle San Juan y otras.
Página 20. (Ref. 2781/2005)

AYUNTAMIENTO DE POZALDEZ. Exposición pública del Proyecto de Urbanización de calle D. Polo.
Página 20. (Ref. 2717/2005)

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED-03/04.
Página 20. (Ref. 2713/2005)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 2005.
Página 23. (Ref. 2972/2005)

AYUNTAMIENTO DE TIEDRA. Exposición pública de la obra de Casa Consistorial.
Página 24. (Ref. 2782/2005)

AYUNTAMIENTO DE TIEDRA. Exposición pública de la obra de Urbanización de calles de Pobladura de Sotiedra.
Página 24. (Ref. 2783/2005)

AYUNTAMIENTO DE TIEDRA. Exposición pública de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de urbanización de calles.
Página 24. (Ref. 2784/2005)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Anuncio de convocatoria y Bases concurso de méritos, dos plazas de Peón para mantenimiento de las Piscinas Municipales temporada de verano 2005.
Página 24. (Ref. 2975/2005)

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA TORRE. Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2005.
Página 25. (Ref. 2749/2005)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Información pública relativa a la licencia de actividad solicitada por Telefónica Móviles España, S.A.U.
Página 25. (Ref. 2723/2005)

AYUNTAMIENTO DE URONES DE CASTROPONCE. Información pública de la revisión del Padrón de Habitantes a 01-01-2005.
Página 25. (Ref. 2703/2005)

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA. Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2004.
Página 25. (Ref. 2840/2005)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Citación para ser notificado por comparecencia a Antonio Hernández Rubio, S.L.
Página 26. (Ref. 2747/2005)

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA CHURRERÍA. CAMPASPERO. Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de abastecimiento de agua.
Página 26. (Ref. 2752/2005)

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA CHURRERÍA. CAMPASPERO. Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2005.
Página 26. (Ref. 2756/2005)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMARCIEL. Exposición pública del Proyecto de Ejecución obra "Urbanización calle Batueca I Fase".
Página 26. (Ref. 2755/2005)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Valladolid. Anuncio para emplazamiento a personas interesadas en Procedimiento Ordinario n.º 90/2005.
Página 27. (Ref. 2821/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Francisco del Olmo San José en Juicio de Faltas 434/2003.
Página 27. (Ref. 2744/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a M.ª Isabel Rodríguez Fernández en Juicio de Faltas 603/2004.
Página 27. (Ref. 2808/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de Sentencia a Francisco Rubio Gesto Juicio de Faltas 587/2004.
Página 27. (Ref. 2820/2005)

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Notificación de Sentencia a Miriam Irene Treceño Martín
Juicio de Faltas n.º 22/2005.
Página 28. (Ref. 2818/2005)
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Notificación de Sentencia a Florian Nicolae Juicio de
Faltas 190/2005.
Página 28. (Ref. 2819/2005)
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DEL CAMPO
NÚMERO 1.** Notificación a Pedro Pedrosa Cantala-
piedra en Juicio de Faltas 206/2004.
Página 28. (Ref. 2745/2005)
- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DEL CAMPO
NÚMERO 1.** Notificación de Sentencia a Juan Antonio
Núñez Peón Juicio de Faltas n.º 107/2004.
Página 28. (Ref. 2815/2005)
- JUZGADO DE LO PENAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Requisitoria a Francisco Manuel Martín Flores Procedi-
miento Abreviado 221/2003.
Página 28. (Ref. 2816/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.**
Citación a Ana Isabel del Hoyo López (Peluquería
Anabel) Demanda 297/2005.
Página 29. (Ref. 2950/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Noti-
ficación a Estructuras Aranjuez, S.L. Demanda 712/04.
Página 29. (Ref. 2948/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Noti-
ficación a Estructuras Aranjuez, S.L. Demanda 705/04.
Página 29. (Ref. 2951/2005)

- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.**
Notificación a la empresa Albin Multiservicios de la
Construcción, S.L. Demanda n.º 99/05.
Página 30. (Ref. 2952/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**
Notificación a Instalaciones y Montajes de la Cal, S.L.
en Procedimiento de Ejecución 115/2004.
Página 30. (Ref. 2809/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**
Notificación a Carpintería y Muebles 2003, S.L. en Pro-
cedimiento de Ejecución 77/2005.
Página 31. (Ref. 2810/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Notificación a Agma Solados y Alicatados, S.L. en Pro-
cedimiento de Ejecución 102/2002.
Página 31. (Ref. 2728/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Notificación a Juan A. Francia Urbón en Demanda 914/04.
Página 32. (Ref. 2814/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**
Citación a Logística Trajel, S.A. Demanda 373/2005.
Página 32. (Ref. 2954/2005)
- JUZGADO DE LO SOCIAL. MADRID NÚMERO 30.** Cita-
ción a Luis Carlos Canalejo Echevarría Demanda
180/2005.
Página 32. (Ref. 2981/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Valladolid
Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/04

Notificación a deudores de valoración de bienes embargados

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se notifica, por este medio, a los interesados que más abajo se expresan, la tasación de los bienes de su propiedad que han sido embargados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en los correspondientes expedientes administrativos de apremio, advirtiéndoles que la valoración efectuada servirá para fijar el tipo de la subasta.

Si no estuviesen de acuerdo con dicha tasación, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de esta publicación. En caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20%, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo

de los quince días siguientes al de la presentación de la valoración contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicada y servirá como tipo para la subasta de los bienes.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el R.D.L. 1/90, de 20 de junio (BOE del 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de deudores y bienes

Expediente: 47 04 04 00062966.

Deudor: Huebra Mamtías, Óscar.

Domicilio: C/ Huertas, 2-Pedrajas de San Esteban.

Bienes embargados: Vehículo modelo Seat Toledo Gasoil matrícula: 6582BTN.

Importe de la tasación: 10.500,00 euros.

Medina del Campo, 11 de abril de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Felipe González González.

2943/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución de concesión de aguas subterráneas

Con esta fecha el Sr.Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"Examinado el expediente CP 23988 VA incoado a instancia de Raúl Díez Román, domicilio en C/ Antonio Medina, n.º 12, 47239-Serrada (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riego de 7 Ha. de viñedo por goteo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): "Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 Ha. de superficie regable por concesión".

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17 Zona III autorizada.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 135 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro para riego de 7 Ha. de viñedo por goteo de la parcela 119, del polígono 9 en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid) cuya superficie total es de 8 Ha.

Nombre del titular y D.N.I.: Raúl Díez Román - 12.328.272.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 119, Polígono 9, Paraje "Recios". Villanueva de Duero (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,20.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,8.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de eje vertical con motor de 25 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 400.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 2.800.

Superficie regable en hectáreas: 7.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a Raúl Díez Román, autorización para extraer del acuífero 02.17 Zona III Autorizada un caudal total continuo equivalente de 2,8 l/s., en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riego de 7 Ha. de viñedo por goteo y un volumen máximo anual de 2.800 m³.

Segunda.-De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado.Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.-Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.-El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.-El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimoquinta.—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de agua si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimosexta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimoséptima.—La Dirección General de Desarrollo Rural, no ha construido, ni tiene previsto construir ningún sondeo a una distancia inferior a 500 m. del solicitante (Resolución de 31 de enero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, BOCyL n.º 29).

La presente solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por los futuros Regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

Decimooctava.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D.Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 5 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

ANEXO

Prescripciones técnicas para la instalación y mantenimiento de contadores volumétricos en las tomas de los aprovechamientos con derechos al uso privativo de las aguas

Referencia expediente: CP 23988 VA

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1.—El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2.—El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Sólo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

Instalación:

3.—El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4.—Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5.—En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6.—El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarlo sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7.-En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8.-Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9.-El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- *Catálogo con las características técnicas* del contador volumétrico, que incluya las *instrucciones y recomendaciones* de la empresa fabricante *para su montaje e instalación*.
- *Certificado de homologación* expedido por Organismo Oficial.
- *Certificado de verificación o calibración primitiva*, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- *Plano Escala E: 1/10.000 o menor*, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- *Croquis acotado de la instalación del contador*, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupo de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, *respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante* del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los *esquemas de acometida eléctrica y de protección* y *mando* de los mismos.

10.-Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

11.-En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

2770/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución de concesión de aguas subterráneas

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente CP 23974 VA, incoado a instancia de Juan Manuel Martín Bravo en representación de Vegalatorre Sociedad Cooperativa, con domicilio en Camino Vegalatorre, s/n, 47290-Cubillas de Santa Marta (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 23,66 l/s., en término municipal de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), con destino a riego agrícola de 43,4690 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 80 m. de profundidad y entubado de 500 mm. de diámetro para una superficie de riego de 43,4690 Ha., correspondientes a las parcelas 10 del polígono 2 (37,9140 Ha. de un total de 66,9140), parcela 11 del polígono 2 (5,550 Ha. de un total de 22,850 Ha.) siendo la superficie total de 89,7990 Ha., del término municipal de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Nombre del titular y D.N.I.: Vegalatorre Sociedad Cooperativa - F-47475181.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela 10- Polígono 2-Paraje "Camino de Garbanzal". Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 29,77.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 26,08.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 100 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 260.814.

Superficie regable en hectáreas: 43,4690 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.-Se concede a Vegalatorre Sociedad Cooperativa, autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 26,08 l/sg., en término municipal de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), con destino a riego agrícola de 43,4690 Ha. y un volumen máximo anual de 260.814 m³.

Segunda.-La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de

Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005,BOE 23.02.2005)El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 5 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

2771/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución de concesión de aguas subterráneas

Con esta fecha el Sr.Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente MC/CP-23.227-VA, incoado a instancia de Emilio Álvarez Villazán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), con domicilio en Plaza Mayor, 1 - 47100 Tordesillas (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 7,2 l/s., en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a abastecimiento de la población.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. Depósito regulador de 1.000 metros cúbicos con estructura de hormigón armado construido a nivel de terreno, con cubierta plana constituida por forjado y capa aislante. Estación hidropresora ubicada junto al depósito regulador; el grupo hidropresor está constituido por tres electrobombas (una de ellas en reserva). La caseta de instalaciones alberga los equipos del grupo hidropresor así como las válvulas de corte de la toma de agua y el desagüe, con dimensiones útiles de 5,00 m. de longitud x 4,25 m. de fondo. Para abastecimiento de la población.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Tordesillas - P-4716600-D.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma: Parcela catastral urbana n.º 2370007, la unidad de actuación 24; Paraje "Carretera de Zamora"; Término Municipal de Tordesillas (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,7.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 7,2.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Tres grupos electrobombas de 7,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 228.125.

Otros usos: Abastecimiento de población.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Ayuntamiento de Tordesillas, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 7,2 l/sg., en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a abastecimiento de la población y un volumen máximo anual de 228.125 m³.

Segunda.—La presente resolución anula la emitida con fecha 27 de mayo de 2003, manteniéndose todas aquellas características y obras que sirvieron de base para la redacción de la citada resolución, modificándose el lugar de ubicación del aprovechamiento e instalaciones.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Cuarta.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Quinta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Sexta.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Séptima.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Décima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la

nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Undécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimocuarta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimoquinta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

Decimosexta.—Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoséptima.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo

de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005,BOE 23.02.2005)El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 31 de marzo de 2005.-El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

2773/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza, antes señalada.

Valladolid, a 5 de abril de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
470402955590	Fernando Fernández Murueta	R.D. 13/1992	52
470044920720	Cipriano Atienza Ibáñez	L. 30/1995	3.B
470044900896	Alfonso Pérez Nieto	R.D. 13/1992	117.1
470044875567	Ángel Ruiz Cristóbal	R.D. 13/1992	43.2
479402831500	Juan Jerónimo Olcese	R.D.L. 339/90	72.3
470044449281	Alberto Sanz Gutiérrez	L. 30/1995	3.A
470044870995	Juan I. López Martín	R.D. 13/1992	20.1
470044690610	José I. Diosdado Beltrán	R.D. 13/1992	151.2
470402886906	M.ª del Rocío Lara Herreras	R.D. 13/1992	52
470044947451	Eugenio González Jiménez	R.D. 772/97	2.3
470044685018	Luis M. Casado García	L. 30/1995	3.A
470402926072	Manuel Fernández Salgado	R.D. 13/1992	52
470044900112	Virginia C. Herrero Ibáñez	R.D. 13/1992	117.1
470402864479	M.ª Carmen Acebes Muñoz	R.D. 13/1992	52
470402935656	M.ª del Mar Moro Moral	R.D. 13/1992	52
470044874034	Ángel Ruiz Cristóbal	R.D. 13/1992	117.1
470044932095	María Romero Jiménez	L. 30/1995	3.A

2693/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

Por la Autoridad gubernativa se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (Art. 83-3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por **un año**, al cometerse el primer quebrantamiento, y la **revocación definitiva** de dicha autorización si se produjera un segundo quebrantamiento.

Valladolid, a 5 de abril de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
470402823672	Iván Derakhshandeh García	R.D. 13/1992	48
470402830251	Fabián Escalante Sánchez	R.D. 13/1992	52
470044377439	Miguel Castro Villar	R.D. 13/1992	20.1
470402830251	Fabián Escalante Sánchez	R.D. 13/1992	52
470044899341	Luis M. Frutos Martín	R.D. 13/1992	20.1
470402747220	Miguel Bombin de la Cuesta	R.D. 13/1992	52
470402835054	José Balboa Yebra	R.D. 13/1992	50
470044864521	José Domínguez Vicente	R.D. 13/1992	20.1
470402834876	Javier Monterrubio Gil	R.D. 13/1992	52
470402775045	Jonathan González Tahar	R.D. 13/1992	48
470402781562	José A. Arias Arranz	R.D. 13/1992	50
470402762830	Alfonso Sanz Sacristán	R.D. 13/1992	52
470402739193	Juan I. Arranz Pérez	R.D. 13/1992	52
470044899419	José C. González Vara	R.D. 13/1992	20.1
470402760005	Ramiro Fernández Quesada	R.D. 13/1992	48
470402828153	Elisabeth Velasco Arbide	R.D. 13/1992	52
470402821328	Rodolfo Alcidez Díaz Jaqui	R.D. 13/1992	50
470402885021	Mikel Vikondoa Elizegi	R.D. 13/1992	52
470402856136	Gabriel Silva Núñez	R.D. 13/1992	52
470402790848	Ignacio J. Cayuela Castells	R.D. 13/1992	52
470402821316	Benigno Vázquez Blázquez	R.D. 13/1992	50
470402812455	M. Pedro de Dios Crespo	R.D. 13/1992	52
470402812420	Eduardo Nussio y Díaz	R.D. 13/1992	52
470402808336	Ramón F. Mariscal Fernández	R.D. 13/1992	48
470044807756	Eduardo P. Ríos Sagredo	R.D. 13/1992	20.1
470402886207	Mario Perdiz Martínez	R.D. 13/1992	52
470402869489	José L. del Olmo Martín	R.D. 13/1992	48
470402885460	José O. Monsalve Molina	R.D. 13/1992	52
470402756336	Pedro Lozano Santiago	R.D. 13/1992	48

2695/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza, antes señalada.

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
479402842753	Juan J. López González	R.D.L. 339/90	72.3
470402895427	José I. Vadillo Querejeta	R.D. 13/1992	48
470402937100	Segundo Vicente Vicente	R.D. 13/1992	48
470402938207	Antonio López del Val	R.D. 13/1992	48
470044772924	Adela Borja Jiménez	L. 30/1995	3.A
470402921438	José Luis Clavo López	R.D. 13/1992	48
470402917460	Koenraad Lettens	R.D. 13/1992	48
470044808130	Miguel Bonis Fernández	R.D. 13/1992	20.1
470402904258	José Luis Colio Pardo	R.D. 13/1992	50
470402898726	Eduardo López García	R.D. 13/1992	52
470402851679	Mariano Torres Puya	R.D. 13/1992	52

2768/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

Por la Autoridad gubernativa se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de de Conductores e Infractores de la citada suspensión (Art. 83-3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por **un año**, al cometerse el primer quebrantamiento, y la **revocación definitiva** de dicha autorización si se produjera un segundo quebrantamiento.

Valladolid, a 11 de abril de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Norma infringida	Artículo
470044752627	Fernando Juan de la Fuente	R.D. 13/1992	20.1
470402865320	Mohamed Mhanni	R.D. 13/1992	50
470044378158	Julio C. Méndez Uruña	R.D. 13/1992	20.1
470402950931	F. Javier Villanueva Cordovill	R.D. 13/1992	52
470044896042	José Raúl Grande Hernández	R.D. 13/1992	3.1
470044896303	José R. Frande Hernández	R.D. 13/1992	20.1
470402891331	Germán Losada González	R.D. 13/1992	52
470402875866	Luis F. Alonso Simón	R.D. 13/1992	48
470402837361	Carlos E. Domínguez Torio	R.D. 13/1992	50
470402838274	Eduardo J. Lomas Ibáñez	R.D. 13/1992	52
470402892608	Carlos A. Dos Santos Gaspar	R.D. 13/1992	48

2769/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2005

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2005, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles con destino al apoyo de su funcionamiento y a la realización de programas de actividades, como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2005 (Art. 17.2 de la LGS).

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de quince mil euros (15.000 €), consignada en la partida 304.463.12.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2005.

Esta cantidad podrá ser incrementada, a través de una generación de créditos, con la aportación que efectúe la Junta de Castilla y León para este fin, previa aprobación por parte del Órgano Autonómico Competente, en virtud de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Juventud de Castilla y León.

El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de tres mil euros (3.000€).

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- Acreditar que la asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2004.

Quinta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2005. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2006).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

Tampoco serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.-Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el Art. 29.7 de la LGS.

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado, en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las soli-

citades, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el Art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II.
- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2004, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el Art. 13.2 de la LGS.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo III.

De conformidad con lo establecido en el Art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los docu-

mentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimosegunda.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 71 de laLPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.-Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Criterio	Puntos
Pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid	1
N.º de socios/as	De 0 a 3 puntos
Aportación de la Asociación al programa de actividades (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)	De 0 a 3 puntos
Implantación en el Municipio/Zona valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior	De 0 a 3 puntos
Subtotal máximo posible	10 puntos

2.-PROYECTO DE ACTIVIDADES: (Máx. 20 puntos)

Criterio	Puntos
Contenidos del Proyecto. (Originalidad, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc.)	De 0 a 7 puntos
N.º de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 3 puntos
N.º de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 3 puntos
Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto	De 0 a 2 puntos
Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación	De 0 a 2 puntos
Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y forma de Evaluación prevista	De 0 a 3 puntos
Subtotal máximo posible	20 puntos

Para cada uno de los apartados (Asociación y Proyecto) se establece la puntuación mínima siguiente:

Apartado	Puntuación mínima
1. Asociación (Máx. 10)	5 puntos
2. Proyecto de actividad (Máx. 20)	10 puntos

Sólo se subvencionarán a aquellas Asociaciones que obtengan la puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la asociación aportará cuanta documentación justificativa estime oportuna

(certificado del CPJV de pertenencia al mismo en su caso, certificados del secretario/a de la Asociación referido al n.º de socios y presupuesto, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc. que acredite en todo caso los extremos a valorar.

Decimocuarta.-Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

15.000 euros (+ incremento en su caso)

----- = x euros por punto
N.º total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias (esto es, aquellas que hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP.El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el Art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.-Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud.

Decimooctava.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento del 80% de la subvención concedida con el carácter de "a justificar", librándose el 20% restante una vez que se haya presentado justificación de gastos por cuantía igual, al menos, a la aportación de la Diputación.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de:

- Informe descriptivo de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.
- Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualmente, los gastos financiados con la subvención provincial.
- Duplicado ejemplar (originales y copia) de facturas justificativas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, eNIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del Art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, n.º 44 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2006.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se minorará el importe de la subvención, o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro (si la justificación no alcanza el 80% anticipado).

Vigésimo primera.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave, o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.-Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la LGS, y dado que si el importe de las subvenciones concedidas, individual-

mente consideradas, será inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, a 18 de abril de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de laprovincia de Valladolid para la realización de actividades, año 2005.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

En su calidad de

Datos de la Asociación o Entidad

Nombre

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Domicilio a efectos de notificación

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

a de del 2005.

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II**A) Información sobre la ASOCIACIÓN JUVENIL****1. Nombre:****2. Sede Social:**

Dirección: Provincia: Localidad C.P.
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. Persona responsable de la ASOCIACIÓN JUVENIL

Nombre:
D.N.I. Cargo:

4. Nº de socios**5. Creación:**

Fecha de constitución

6. N.I.F. de la ASOCIACIÓN:**7. ¿Es miembro del Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid?****8. Descripción de las principales actividades llevadas a cabo en el último año (título de actividades, localidades y entidades colaboradoras)**

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)

favor de INVERSIONES MULTIFORMES, S.L., no constando esta última en el Proyecto de Expropiación sometido a información pública. Se incorpora dicho derecho a favor de los TENEDORES PRESENTES O FUTUROS DE LA LETRA DE CAMBIO DE LA CLASE 3ª, SERIE OA NÚMERO 0352011, librada por INVERSIONES MULTIFORMES, S.L., como parte en el expediente.

La afirmación contenida en la alegación de que la expropiación no cubre el Valor atribuido por las entidades financieras a la superficie afectada, no se justifica ni acredita, no aportándose documentación alguna referente a la valoración individualizadas de la zona afectada por la expropiación, superficie que como se indica en la alegación se corresponde con la zona verde y de esparcimiento de la finca, quedando la zona edificada y la zona deportiva y la piscina fuera de los límites de la actuación.

Tercera.-Descripción de la superficie de la finca afectada y criterio de valoración de la finca.

Conforme a la certificación catastral que figura en el proyecto la finca expropiada consta catastrada en la parcela 272 del polígono 12 del catastro de rústica de Valladolid.

Respecto a la inclusión en el planeamiento de la finca debe puntualizarse que su situación urbanística deriva del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid aprobado definitivamente en diciembre de 1996, y es coherente con el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla, aprobado definitivamente el 5 de diciembre de 2000. Por otra parte, conforme al planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana, Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial de Ordenación) el terreno objeto expropiación de clasificación como SUELO URBANIZABLES DE USO INDUSTRIAL.

CONCLUSIÓN

En virtud del informe a las alegaciones precedentes, se desestiman en su totalidad las alegaciones formuladas, incorporándose el derecho de hipoteca a favor de los TENEDORES PRESENTES O FUTUROS DE LA LETRA DE CAMBIO DE LA CLASE 3ª, SERIE OA NÚMERO 0352011, librada por la entidad INVERSIONES MULTIFORMES, S.L., como parte interesada en el expediente."

"INFORME A LA HOJA DE APRECIO DE LA PARCELA 5.1

Primero.-Respecto al valor del suelo:

En la hoja de aprecio se remite a lo dispuesto en la Ley 6/1999 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. A este respecto debe haber un error de transcripción, ya que la referida Ley es la 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

La metodología aplicada para el cálculo del valor de los terrenos es la del método residual estático. La aplicación de dicho método es inaceptable en el caso que nos ocupa, debido a que difiere respecto al criterio de valoración establecido en la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transporte, que modifica, en lo que afecta al presente expediente, el Art. 27 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Así el criterio legal implica que la valoración del suelo urbanizable delimitado, en ausencia o inaplicabilidad de la Ponencia de Valores catastrales, se realizará conforme al método residual **dinámico** establecido en la normativa hipotecaria.

- Respecto al desarrollo del método residual aplicado, deben descartarse, al menos, las siguientes discrepancias:

Respecto al Valor en venta del producto inmobiliario en las transacciones inmobiliarias de productos similares, que resulta de la media entre el obrante en el expediente y el supuestamente aplicado por los técnicos del Servicio Territorial de Valladolid de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de 150,00€ "de vivienda", carece de justificación alguna que lo soporte, haciendo únicamente de referencia a que este valor se ha contrastado con el empleado por los servicios técnicos del Servicio Territorial de Valladolid de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, sin incluirse documentación acreditativa de este hecho. Dicha cuantía excede extraordinariamente respecto a los valores reales detectados en el ámbito y que se detallan en el documento de Criterios de Valoración del presente proyecto.

- El dato obtenido del expediente relativo al "módulo de urbanización" de 14.971.802€, únicamente contiene los presupuestos de ejecución por contrata que figuran en los Proyecto de Urbanización relativos al movimiento de tierras, obra civil y electricidad, no así los

costes de honorarios de proyectos y direcciones facultativas, los de planeamiento y gestión urbanística, y los de replanteo, amojonamiento de parcelas, vallado, etc. Así, en contra de lo estipulado en los artículos 18 y 30 de la citada Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y disposiciones concordantes automáticas, no se deducen del valor final en venta adoptado las siguientes cuantías:

- Cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamiento al Ayuntamiento.
- Costes de gestión y promoción de la urbanización.
- Costes de redacción de honorarios de proyectos de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- Costes de direcciones facultativas.
- Costes de replanteo, amojonamiento de parcelas, vallados, etc.
- Otros costes como los "necesarios para que el terreno alcance la condición de solar", entre los que se encuentran los gastos jurídico y fiscales de adquisición de bienes y derechos de la actuación urbanizadora.
- Error en la transformación del Valor de repercusión del suelo urbanizado en Valor unitario de suelo, puesto que aplica la edificabilidad neta media del sector de 0,9327 m² c/m² sn y no el aprovechamiento tipo de 0,4943 m² c/m² sb. Así, el valor unitario obtenido en la alegación corresponde al valor unitario de suelo neto (72,80€/m² c x 0,9327 m² c/m² sn= 66,97/m² sn).

En conclusión, se rechaza el valor reclamado por el titular afectado de 66,97/m² s que difiere extraordinariamente al alza respecto al valor del suelo calculado en el presente Proyecto de Expropiación por el método residual dinámico de acuerdo con el Art. 27.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y de conformidad con la ordena ECO/805/2003.

Segundo.-Respecto al valor de otros vuelos.

En cuanto al vallado de la parcela, y conforme a la documentación aportada, se incluye su valoración en la correspondiente hoja de características y valoración modificada.

El valor unitario reclamado difiere extraordinariamente respecto a los que se extraen de las principales bases de datos precios de la construcción.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto es la hoja de aprecio de la propiedad, se estimen parcialmente las alegaciones presentadas en cuanto a la inclusión del vallado de la parcela entre los bienes afectados, y se desestiman el resto."

4.º-El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por D. Ismael Bueno Álvarez y D.ª Pilar Mozo Núñez, propietarios de la parcela 4, afectada por el proyecto de expropiación complementario de la Actuación Industrial "Cerro San Cristóbal-Ampliación" de Valladolid, en base al informe emitido por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPEs), beneficiaria de la expropiación.

Segundo.-De conformidad con el Expositivo 3.º, tener como parte interesada en el expediente a Inversiones Multiformes, S.L., además de a los interesados que ya constan en el citado expediente.

Tercero.-Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Narciso Benito Delgado, D.ª M.ª Teresa Rabanillo Lucas, propietarios de la parcela 5.1, afectada por el ya citado Proyecto expropiatorio, en cuanto a la inclusión del vallado de la parcela entre los bienes afectados, y desestimando el resto; de conformidad con el informe emitido por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPEs), beneficiaria de la expropiación.

Cuarto.-Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación complementario de la Actuación Industrial "Cerro San Cristóbal-Ampliación" de Valladolid, con la modificación consiguiente por la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la propiedad de la parcela 5.1, donde figuran como afectados los siguientes bienes y derechos:

Bienes

Parcela	Propiedad	Ref. Catastral		Superficies (m ²)		
		Polígono	Parcela	Catastral	Registral	Afectada
4 (*)	Ismael Bueno Álvarez y M. ^a Pilar Mozo Núñez	12	272	5.619	5.619	2.545
5.1	Narciso Benito Delgado y M. ^a Teresa Rabanillo Lucas	4	66	1.693	4.753,40	118

(*) Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Derecho de hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros de la letra de cambio de la clase 3.^a, serie OA Núm. 0352011, librada por Inversiones Multiformes, S.L.

Derechos

Parcela	Propiedad	Ref. Catastral		Superficies(m ²)		
		Polígono	Parcela	Catastral	Registral	Afectada
5.2	Narciso Benito Delgado M. ^a Teresa Rabanillo Lucas	4	66	1.693	4.753,40	118
6.2	M. ^a Pilar Martín Pastor M. ^a Concepción Martín Pastor Javier Otero Ferrero Miguel Ángel Verdugo Aguado	12	55 parte	6.853	3.060	3.060

Quinto.—Notificar individualmente, mediante traslado literal, la correspondiente hoja de aprecio de todos los titulares de bienes y derechos expropiados que consta en el expediente, así como los criterios de valoración conforme al Art. 220.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo.

Sexto.—Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado efectivamente el justiprecio, en virtud del Art. 225.2 y 3 del RU.

Séptimo.—El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación, habilita a la Administración expropiante para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, conforme establece el Art. 225.4 del RU.

Octavo.—Delegar en el Concejal Delegado General de Administración y Recursos la resolución de todas las cuestiones que a partir de este momento suscite el presente expediente, incluida la firma de las actas correspondiente."

Lo que se hace público a efectos de notificación a Inversiones Multiformes, S.L., al no haberse podido practicar la notificación personalmente y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, de conformidad con el Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de abril de 2005.—El Vicesecretario General, P.D. El Director del Dpto. de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio, Javier Rodríguez Busto.

2792/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, E INFRAESTRUCTURA

Servicio de Conservación de Infraestructuras

Anuncio concurso

Resolución del Ayuntamiento por la que se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas y se anuncia la contratación de las obras mediante concurso, con tramitación ordinaria y procedimiento de licitación abierto

Órgano contratante: Ayuntamiento de Valladolid, con domicilio en Plaza Mayor n.º 1, 47001-Valladolid.

Objeto: Pavimentación de las calles Huelgas y Alamillos.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tipo de licitación: 525.535,65 €, (Quinientos veinticinco mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro).

Garantía provisional: No se exige.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e).

Examen del expediente y solicitud de documentación: En el Servicio de Conservación de Infraestructuras del Área de Urbanismo, del Ayuntamiento de Valladolid, sito en Monasterio de San Benito, C/ San Benito n.º 1 planta 3.^a, teléfono 983-42-64-66, fax 983-42-64-67.

Copia del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán obtenerse en "OFTECO REPROGRAFÍA", Paseo de Zorrilla n.º 29, 47006-Valladolid. Teléfono: 983 22 62 74.

Más información en la página web del Ayuntamiento: www.ava.es

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en días de oficina, de ocho treinta a catorce treinta horas, en el citado Servicio de Conservación de Infraestructuras, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la fecha de la última publicación preceptiva (B.O.P.).

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el artículo 80 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de pliegos: En acto público, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, en una de las dependencias del Monasterio de San Benito.

Documentos a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres distintos, en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Variaciones o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Gastos de los anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición (sin variantes)

D. ..., de estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., C/ ..., provisto de D.N.I. n.º ..., expedido el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante poder), enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir la contratación para ..., que acepto en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la base económica de la contratación, y los aspectos no económicos, realizo la siguiente propuesta:

(lugar, fecha y firma)

Valladolid, 7 de abril de 2005.-P.D. El Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto 763 de 1/02/05), José Antonio García de Coca.

2725/2005

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Por Decreto de la Alcaldía 26/2005, de fecha 8 de abril de 2005, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes siguiente:

- Agua, Basura y Alcantarillado 1.º trimestre 2005

Durante el plazo de un mes se expone al público el referido padrón en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formularse durante dicho plazo de un mes, desde la finalización de la exposición al público recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de los términos establecidos en el Art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Este anuncio sirve de notificación colectiva a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (artículo 102.3), de 17 de diciembre de 2003.

Período de Cobranza: En voluntaria durante dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 8 de abril de 2005.-El Alcalde, Luis María Gómez Sanz.

2748/2005

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Exposición pública de las cuentas anuales del ejercicio 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las cuentas anuales del ejercicio 2004 de esta Entidad Local, por espacio de quince días.

Durante ese plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Aldeamayor de San Martín, 8 de abril de 2005.-El Alcalde Actcal., Juan José Villalba Pinilla.

2746/2005

BOLAÑOS DE CAMPOS

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2005, aprobó el Proyecto de la obra que seguidamente se indica:

Plan: Plan Provincial de Cooperación 2005.

Obra: Pabellón Multifuncional.

Importe: 210.000 euros.

Arquitecto: J.C. Macías Molinero.

De conformidad con lo previsto en las Bases para la ejecución de los Planes de 2005, durante el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Bolaños de Campos, 7 de abril de 2005.-El Alcalde, Gregorio V. Villarroel de Paz.

2712/2005

BAHABÓN

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, aprobó los siguientes proyectos de obras:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN de la Plaza, redactado por la Arquitecta doña Ana Íñigo, por importe de 51.244,46 euros, correspondiente a Planes Provinciales 2005.

- Proyecto de Rehabilitación del Consultorio Médico para Albergue, 2.ª separata de la 2.ª Fase, redactado por la Arquitecta doña Ana Íñigo, por importe de 42.482,23 euros, correspondiente al Plan Especial Villa del Prado 2005.

Ambos proyectos permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bahabón, 7 de abril de 2005.-La Alcaldesa, Rosario García.

2714/2005

CASASOLA DE ARIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de 2005. Éste estará expuesto al público en las oficinas municipales durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Casasola de Arión, 6 de abril de 2005.-El Alcalde, Luis M.ª Palencia Morchón.

2738/2005

CIGALES

Mediante Decretos número 060/2005 y 061/2005 de 19 de abril, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 apartado 3, de la vigente Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, quedan aprobados definitivamente los Proyectos de Actuación y de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales, tramitado a instancia de RECÓN-URBANIZA, U.T.E. que fueron aprobados inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía 86/2004 de 26 de mayo y 109/2004 de fecha 27 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cigales, 20 de abril de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2976/2005

CIGALES

Mediante Decretos número 062/2005 y 063/2005 de 19 de abril, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 apartado 3, de la vigente Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, quedan aprobados definitivamente los Proyectos de Actuación y de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cigales, tramitado a instancia de RECÓN-URBANIZA, U.U.EE. 28-36 U.T.E. que fueron aprobados inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía 112/2004 de 28 de julio y 113/2004 de fecha 28 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cigales, 20 de abril de 2005.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

2977/2005

LAGUNA DE DUERO*Anuncio Listado Provisional Concurso Administrativos de Administración General*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril actual se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Concurso de Méritos de tres puestos de Administrativos de Administración General, del tenor literal que sigue:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria para la selección mediante el sistema de Concurso de Méritos de tres puestos de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Laguna de Duero, publicado anuncio de convocatoria en el B.O.P. n.º 67 de 22 de marzo de 2005.

Visto lo anterior y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por Ley, RESUELVO:

Primero.–Aprobar la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos quedando como sigue:

Aspirantes admitidos

Nombre y apellidos	D.N.I.
1.–Martín González, Concepción	12.322.598-A
2.–Vallelado Hernando, Marbella	09.263.310-Z

Aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	Causa
Ninguno	

La presente resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos de subsanación previstos en el Art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición previa resolución aprobando la lista definitiva en la que se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, la indicación del lugar, día y hora de comienzo de la valoración, la publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recurso por los aspirantes excluidos.

La lista provisional se entenderá elevada a definitiva si transcurrido dicho plazo para presentar reclamaciones no se produjeran.

Laguna de Duero, 19 de abril de 2005.–El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

2971/2005

MATAPOZUELOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º–Impuestos directos	163.500 euros
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos	36.500 euros
Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	114.600 euros
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	210.300 euros
Capítulo 5.º–Ingresos patrimoniales	25.100 euros
Total	550.000 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º–Enajenación inversiones	72.000 euros
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	333.500 euros
Capítulo 8.º–Activos financieros	---
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	---
Total	405.500 euros
Total Ingresos	955.500 euros

GASTOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 11.–Remuneraciones del personal	195.000 euros
Capítulo 21.–Gastos en bienes y servicios	247.200 euros
Capítulo 31.–Gastos financieros	2.800 euros
Capítulo 41.–Transferencias corrientes	39.000 euros
Total	484.00 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 61.–Inversiones reales	458.700 euros
Capítulo 71.–Transferencias de capital	---
Capítulo 81.–Activos financieros	---
Capítulo 91.–Pasivos financieros	12.800 euros
Total	471.500 euros

Total Gastos 955.500 euros

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

– Denominación del puesto: Secretaria-Intervención: 1 Grupo B nivel 26. Auxiliar-Administrativo, grupo D nivel 18.

Personal Laboral

– Denominación del puesto: 1 Empleado Servicios Múltiples (tiempo parcial) vacante/2 Peones Servicios Múltiples. Servicio Limpieza: 1 tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 299/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Matapozuelos, 8 de abril de 2005.–El Alcalde, Antonio Méndez Navarro.

2750/2005

MEDINA DEL CAMPO**Urbanismo**

Mediante Decreto de Alcaldía, de 21 de junio de 2004, ha sido aprobado definitivamente el siguiente Proyecto de Actuación Urbanística, que incluye el Proyecto de Reparcelación:

Proyecto de actuación: (Gestión Urbanística). Incluye el proyecto de Reparcelación.

Ambito espacial: ADI n.º 31 del PGOU-97 de Medina del Campo.

Urbanizador propuesto: Doña Florencia Ángeles Yusta Sebastián.

Redactor: Arquitecto don Mauricio Rodríguez Jiménez.

Sistema de actuación propuesto: Concierto.

Medina del Campo, 20 de abril de 2005.–El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

2978/2005

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de marzo de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación de la explotación de la Piscina Municipal y Bar sito en las instalaciones de la misma, se anuncia concurso por procedimiento abierto, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Es el objeto de este contrato la gestión de la Piscina Municipal y Bar durante la temporada 2005.

Segunda.-El tipo de licitación al alza queda fijado en 5,00 euros.

Tercero.-El tiempo de duración del contrato será desde el 17 de junio hasta el 15 de septiembre de 2005.

Quinto.-Garantías: Se fija la garantía provisional en 1,00 euros y la garantía definitiva en el 4% del importe de adjudicación.

Cuarto.-Las proposiciones de las personas interesadas en la participación en este concurso se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina, según el modelo previsto en el Pliego de Cláusulas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Quinto.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil de oficina siguiente a la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Sexto.-El modelo de proposición y el resto de documentación se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Nueva Villa de las Torres, 6 de abril de 2005.-El Alcalde, Rufino Hernández Calleja.

2726/2005

OLMEDO*Anuncio de Adjudicación de Suministros***1.º-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olmedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sec.-Intervención.
- c) N.º de expediente: 2 SUN/2005.

2.º-Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de una maqueta a escala del Castillo de Coca.
- b) Fecha de publicación: 05/03/2005.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Valladolid.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 173.511,73€.

5.º-Adjudicación:

- a) Fecha: 06/04/05.
- b) Contratista: Félix Arranz Pinto.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 173.511,73€.

Olmedo, 7 de abril de 2005.-La Alcaldesa en Funciones, Res. n.º 39/2005 de 31/03/05, M.ª Rosario Herrero Trigos.

2720/2005

OLMEDO*Anuncio de Licitación***1.º-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olmedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sec.-Intervención.
- c) N.º de expediente: Obras 2/2005.

2.º-Objeto del Contrato:

- a) Objeto del contrato: Pavimentación vías públicas en Calabazas.
- b) División por lotes o número: No.
- c) Lugares de ejecución: Calabazas (Olmedo).
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 91.910,56 euros.

5.º-Garantía provisional: 1.838,21€.**6.º-Obtención de la documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olmedo.
- b) Domicilio: Pza. de Santa María n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Olmedo 47410.
- d) Teléfono: 983/ 60 00 06.
- e) Telefax: 983/ 60 09 81.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 25 día natural contado desde siguiente a la inserción del anuncio.

7.º-Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Condiciones.

8.º-Presentación de las ofertas plazo:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.-Entidad: Ayuntamiento de Olmedo.
 - 2.-Domicilio: Pza. Santa María n.º 1.
 - 3.-Localidad y código postal: Olmedo 47410.
- a) Plazo de obligación de mantener a oferta: xxxx.
- b) Admisión de variantes: xxx.

9.º-Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olmedo.
- b) Domicilio: Pza. de Santa María n.º 1.
- c) Localidad: Olmedo.
- d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.º-Otras informaciones:

11.º-Gastos anuncios: Por cuenta del adjudicatario definitivo hasta un máximo de 450€.

Olmedo, 7 de abril de 2005.-La Alcaldesa en Funciones, Res. 39/2005 de 31/03/05, M.ª Rosario Herrero Trigos.

2721/2005

OLMEDO*Anuncio de Adjudicación de Suministros***1.º-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olmedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sec.-Intervención.
- c) N.º de expediente: 1 SUN/2005.

2.º-Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vallas fijas para encierros.
- b) Fecha de publicación: 05/03/2005.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Valladolid.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 31.900 €.

5.º-Adjudicación:

- a) Fecha: 06/04/05.
- b) Contratista: José M. Herrero Fernández.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 28.710 €.

Olmedo, 7 de abril de 2005.-La Alcaldesa en funciones, Res. n.º 39/2005 de 31/03/05, M.ª Rosario Herrero Trigos.

2722/2005

OLMOS DE PEÑAFIEL

En sesión asamblea celebrada por la Asamblea Vecinal de Olmos de Peñafiel el día 7 de abril de 2005, se acordó aprobar proyecto básico fases 1 y 2 y ejecución 1.ª fase, denominado "Proyecto de Ejecución de Casa de Cultura El Empecinado 1.ª Fase de Olmos de Peñafiel" por importe de 104.999,99 € elaborado por los Arquitectos don Ignacio de Loyola Gómez Merino y don Luis López de Prado Ortiz-Arce, correspondiente a las obras incluidas en PFCL 2004.

Al mismo tiempo se acuerda la publicación del anuncio de aprobación del proyecto en el tablón de edictos y BOP Valladolid con la consiguiente exposición pública del proyecto, para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de 20 días.

Olmos de Peñafiel, 7 de abril de 2005.-El Alcalde, Jesús Tapias González.

2751/2005

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Ángel Luis Torreno Merino ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Explotación Avícola de Engorde para 20.160 pollos en la parcela 54 del polígono 5 de este término municipal.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pedraja de Portillo, 20 de abril de 2005.-El Alcalde en funciones, Mario Velasco Sanz.

2969/2005

PEÑAFIOR DE HORNIJA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2005, aprobó el Proyecto de Obras denominado "Urbanización de calle San Juan, Plaza Mayor, calle Cantarranas y cruce con calle Unión", redactado por el señor Arquitecto don Jorge Jesús Abín López, por importe de 61.500 euros, incluido en el Plan Provincial de 2005.

Se expone al público dicho documento en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Peñaflor de Hornija, 29 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, María Isabel Yáñez Baraja.

2781/2005

POZALDEZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005, aprobó el proyecto técnico de urbanización de la calle D. Polo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Ángel Rodríguez Martín, por importe de 72.000 euros e incluido en los Planes Provinciales de Cooperación de 2005.

Dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por espacio de veinte días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Pozaldez, 4 de abril de 2005.-El Alcalde-Presidente, Eduardo Ibáñez Palacio.

2717/2005

SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado en calle Real y Cañada de la Alcohola de este municipio, promovido por XXI Gestión Ceteco, S.L., y redactado por los Sres. Arquitectos don Matías Jiménez Fernández y don Ignacio Morros Aramburu

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día 28 de marzo de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado en Calle Real y Cañada de la Alcohola de este municipio, promovido por XXI GESTIÓN CETECO, S.L. y redactado por los Sres. Arquitectos D. Matías Jiménez Fernández y D. Ignacio Morros Aramburu.

Visto, en relación al expediente referenciado, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL), que:

1.º-Se solicita informe sobre el Estudio Detalle, al Servicio Territorial de Fomento, así como a la Diputación Provincial, al objeto de que por estas Administraciones se proceda a emitir su informe preceptivo sobre el instrumento de planeamiento referido, constando en el expediente los informes emitidos por estos Organismos.

2.º-Por Decreto n.º 631/2004 de fecha 22 de diciembre de 2004, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre 2004, se resolvió por la Alcaldía aprobar inicialmente el Estudio de Detalle citado, conforme al documento redactado por Sres. Arquitectos don Matías Jiménez Fernández y don Ignacio Morros Aramburu, visado por el COACYLE en fecha 30 de septiembre de 2004, indicándose en dicho acuerdo las deficiencias que debían ser subsanadas por el promotor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción por el interesado del citado acuerdo de aprobación inicial; aprobación inicial que produce la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la LUCYL en el ámbito del Estudio de Detalle.

3.º-Aprobado inicialmente, se remite un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad y los demás efectos que procedan.

4.º-Se somete el expediente al preceptivo trámite de información pública, por un plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, Norte de Castilla del 31 de diciembre de 2004, en el BOP y en BOCYL del 14 y 24 de enero de 2005 respectivamente, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

5.º-En fecha 24 de enero de 2005, se presenta por el promotor nuevo documento del Estudio de Detalle, redactado por los mismos Arquitectos don Matías Jiménez Fernández y don Ignacio Morros Aramburu, visado por COACYLE el 18 de enero de 2005, incorporando todas las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, las cuales se consideran subsanadas de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 14 de marzo de 2005, en el que así mismo se señala, la necesidad de que se aporte por la propiedad compromiso de tratamiento como fachadas de las medianeras que queden vistas en la Calle de nueva apertura, en cumplimiento del artículo 61 del P.G.O.U. vigente, compromiso que es aportado por la propiedad en fecha 15 de marzo de 2005.

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, favorable a la aprobación definitiva del Estudio Detalle referido.

Atendido, que de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 de la LUCYL, y el artículo 163 del RUCYL, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, siendo competencia del Pleno Municipal dicha aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple (Art. 22.2.c y 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinado el expediente y vistos los informes obrantes en el mismo, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con ocho votos a favor de los miembros de los grupos municipales del PSOE y PP y tres votos en contra de los grupos municipales de IU y CI, el PLENO, ACUERDA:

- 1.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado en Calle Real y Cañada de la Alcohola de este municipio, promovido por XXI GESTIÓN CETECO, S.L., según documento redactado por los Sres. Arquitectos don Matías Jiménez Fernández y don Ignacio Morros Aramburu y visado por el COACYLE en fecha 18 de enero de 2005, en el que se subsanan las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación inicial.
- 2.- Notificar y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo que establece el artículo 61 de la LUCYL y los artículos 174 y 175 del RUCYL.
- 3.- La suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la LUCYL en el ámbito del Estudio de Detalle, se mantendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del RUCYL, hasta la entrada en vigor del Estudio de Detalle aprobado, la cual tendrá lugar al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, con los requisitos establecidos en el artículo 175 del RUCYL.

RECURSOS: Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Ambos recursos no pueden simultanearse, si interpone recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Los plazos se cuentan desde el día siguiente aquél en que tenga lugar la publicación del presente edicto. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santovenia de Pisuerga, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alberto Pérez Uruña.

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2005, el Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado en Calle Real y Cañada de la Alcohola de Santovenia de Pisuerga, (ED-03/04), se publica en cumplimiento con lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como Anexo:

Relación de documentos que integran el instrumento de Planeamiento Urbanístico aprobado

A) DOCUMENTACIÓN ESCRITA:

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Condicionantes urbanísticos.
4. Justificación de la procedencia del estudio de detalle.
5. Información urbanística.
6. Descripción de la propuesta del estudio de detalle.
7. Superficies y edificabilidades.
8. Cuadro resumen de características de las parcelas.
9. Criterios de urbanización.
10. Previsión sobre conservación de las infraestructuras.
11. Contenido y alcance de la documentación.

B) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Planos:

1. Situación en P.G.O.U.
2. Estado actual terrenos.
3. Estado actual topografía.
4. Parcelario actual superficies.
5. Ordenación según Plan General.
6. Propuesta de Ordenación y usos.
7. Parcelario resultante.

Esquemas volumétricos:

1. Vista desde C/ Real.
2. Vista desde Cañada de la Alcohola.
3. Vista aérea.

MEMORIA

1.-Introducción.

El Plan General de Ordenación Urbana de Santovenia de Pisuerga (Valladolid) incluye a las dos parcelas catastrales (9774011UM5197S0001II y 9778008UM5197N0001TM) objeto de este Estudio de Detalle en Suelo Urbano sujeto a la Ordenanza de Edificación Consolidada.

Ambas parcelas aparecen en la escritura de propiedad como una única finca.

2.-Objeto.

Las características de dichas parcelas no permiten, a juicio de los redactores de la presente documentación, una adecuada materialización de los derechos edificatorios asignados a las mismas por el P.G.O.U. al plantear inconvenientes a la parcelación, por lo que se propone la apertura de un vial público que comunica ambas calles y que permite la disposición de la edificación en dos bloques sensiblemente lineales, con lo que se puede optimizar dichos derechos liberando, además, un importante espacio libre de cesión al Ayuntamiento y que podrá anexionarse al parque existente.

El vial interior, con una sección transversal de 12 m., permitirá la dotación de, aproximadamente, 20 plazas de aparcamiento público en línea.

El objeto pues del presente Estudio de Detalle es la apertura de un vial público que comunica ambas calles y el reajuste de las alineaciones y rasantes derivado de dicha apertura y de la intención de liberar una parcela de espacio libre público, así como de la redistribución de la edificabilidad asignada a las parcelas.

El Estudio de Detalle que se redacta cumple con los objetivos los señalados en el artículo 45 de la Ley 5/1998 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como con los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.-Condicionantes Urbanísticos.

Las Condiciones específicas que el P.G.O.U. establece en su artículo 72 de las Normas Urbanísticas para la Ordenanza de Edificación Consolidada son las siguientes:

- | | |
|----------------------------|---|
| - Uso Pormenorizado: | Residencial Mixto |
| - Parcela Mínima: | Las existentes y para segregaciones 100,00 m ² de superficie y 6,00 m. de frente de fachada |
| - Edificabilidad: | Se regula como el sólido capaz en cada parcela |
| - Alineaciones y Rasantes: | Las señaladas en los planos de ordenación |
| - Fondo máximo edificable: | En planta baja no se regula: en plantas altas 15,00 m. |
| - Altura máxima permitida: | En función de la distancia entre alineaciones
Ancho menor de 8,00 m.: 2 Plantas
Ancho mayor de 8,00 m.: 3 Plantas |

Se admite el uso bajo cubierta no vinculado.

CUADROS DE SUPERFICIES EN PLANEAMIENTO:

Parcela	Ordenanza	Sup. Parcela	Edificabilidad
1	Edificación Consolidada	3.541,14 m ²	S/Sólido Capaz
2	Edificación Consolidada	2.916,67 m ²	S/Sólido Capaz
TOTAL		6.457,81 m²	13.391,32 m²

La determinación de la edificabilidad máxima se establece tras la aplicación de las condiciones del sólido capaz a las parcelas de referencia y se especifican en la documentación gráfica correspondiente (plano n.º 5).

CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA ASIGNADA POR EL P.G.O.U.:

- Planta Baja: (1.985,79 m² + 325,38 m² + 4.146,64 m²) x 1 = 6.457,81 m²
- Plantas 1.ª, 2.ª y B/Cub.: (1.985,79 m² + 325,38 m²) x 3 = 6.933,51 m²
- Edificabilidad Total = 13.391,32 m²

4.-Justificación de la procedencia del Estudio de Detalle.

La necesidad del Estudio de Detalle viene impuesta por la imposibilidad, a juicio del redactor de la presente documentación, de una adecuada materialización de los derechos edificatorios asignados a las parcelas por el P.G.O.U. al plantear inconvenientes a la parcelación.

El objeto, pues, del presente Estudio de Detalle es la apertura de un vial público que comunica ambas calles y que permite la disposición de la edificación en dos bloques sensiblemente lineales, con lo que se puede optimizar dichos derechos.

Se libera, por otra parte, una parcela de 786,67 m² de superficie, colindante con el parque público existente, con uso de Espacio Libre Público y que podrá anexionarse al señalado parque.

El vial interior, con una sección transversal de 12,00 m., permitirá la dotación de, aproximadamente, 20 plazas de aparcamiento público en línea.

El presente Estudio de Detalle se justifica en los términos de tramitación en cuanto a su redacción y formulación según lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5.-Información Urbanística.

5.1.-Condiciones de planeamiento.

La Normativa Urbanística de aplicación en el presente Estudio de Detalle es la que se establece en el artículo 72 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Santovenia de Pisuerga y correspondientes a la Ordenanza de Edificación Consolidada (EC) y que se ha detallado en el Apartado 3 de esta Memoria.

5.2.-Condicionantes físicos.

De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado, la superficie real de la totalidad de las dos parcelas objeto de este Estudio de Detalle es de 6.457,81 m².

Existen unas pequeñas edificaciones, destinadas a vivienda (en la calle Real) y almacenes todas ellas ubicadas en la parcela "2" que deberán ser retiradas con anterioridad a las obras de urbanización.

La definición de las correspondientes obras de demolición serán objeto de un capítulo independiente en el correspondiente Proyecto de Edificación que deberá redactarse en su momento.

A) - LINDEROS:

- NO (izquierda entrando): Corral de la Casa del Curato y Huerta de Vázquez (según escritura).
- SE (derecha entrando): Casa de herederos de Luciano Moretón y Huerta de Herederos de Javier Naneti (según escritura)
- NE (espalda): Camino de la Alcohola (según escritura)
- SO (frente): Calle Real (según escritura)

B) - TOPOGRAFÍA:

Las parcelas presentan una topografía prácticamente horizontal y las cotas se reflejan en la documentación gráfica correspondiente.

6.-Descripción de la propuesta del Estudio de Detalle.

La propuesta de apertura de un vial público interior a las parcelas objeto del Estudio de Detalle se deriva, como ya se ha señalado, de la imposibilidad de llevar a cabo una materialización de la edificabilidad coherente con los derechos edificatorios y condiciones de edificación que establece el P.G.O.U., así como la de segregar otra parcela de cesión al Ayuntamiento con uso de Espacio Libre Público (ELP) y que se anexionará, dada su ubicación colindante al parque público existente, a dicho parque.

La apertura del citado vial público interior tiene como resultado una importante mejora en la materialización de la edificabilidad asignada por el Plan General.

Se prevé un vial privado con una anchura de 12,00 m., con las condiciones que para ese tipo de viales fija el Plan General y que se materializan en dos aceras de 1,50 m. de anchura, un aparcamiento en línea de 2,50 m. de anchura y una calzada de 6,50 m. de anchura.

Las condiciones físicas del vial permiten, en caso de emergencia, el acceso y evacuación por medios normales de cualquiera de las edificaciones a las que da acceso y cumplirán con las condiciones fijadas por la NBE-CPI-96.

Las condiciones geométricas y de dimensiones tanto de las parcelas resultantes como del vial interior público y de la parcela con uso Espacio Libre Público de la propuesta realizada se concretan en la correspondiente documentación gráfica.

7.-Superficies y Edificabilidades:

7.1.-Superficies generales según levantamiento topográfico.

La superficie total de las dos parcelas (única finca según escritura) objeto del presente Estudio de Detalle, según levantamiento topográfico, asciende a 6.457,81 m².

La Parcela A, con uso residencial, está formada por las subparcelas A-1 (en la que se materializará la edificabilidad) con una superficie de 1.723,95 m², A-2 (sin edificabilidad y destinada a patio privado) con una superficie de 215,56 m² y A-3 (sin edificabilidad y destinada a espacio libre privado) con una superficie de 261,97 m².

La edificabilidad total de la parcela A es de 6.895,80 m² y tiene una superficie total de 2.156,23 m².

La Parcela B, con uso residencial, está formada por las subparcelas B-1 (en la que se materializará la edificabilidad) con una superficie de 1.602,49 m² y B-2 (sin edificabilidad y destinada a patio privado) con una superficie de 369,21 m².

La edificabilidad total de la parcela B es de 6.409,96 m² y tiene una superficie total de 1.971,70 m².

La Parcela C destinada a Espacio Libre Público tiene una superficie de 786,67 m².

La Parcela D destinada a viario público tiene una superficie de 1.543,21 m² y contendrá, al menos, 20 plazas de aparcamiento en línea de uso público.

7.2.-Cálculo de la edificabilidad:

7.2.1.-Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima permitida resulta de aplicar a las parcelas las condiciones del sólido capaz que especifica:

- Altura máxima: 3 Plantas más Bajo Cubierta.
- Fondo máximo en planta baja: no está regulado.
- Fondo máximo en planta de pisos: 15,00 m.

Aplicadas las condiciones señaladas resulta:

- Planta Baja: (1.985,79 m² + 325,38 m² + 4.146,64 m²) x 1 = 6.457,81 m²
- Plantas 1.ª, 2.ª y B/Cub.: (1.985,79 m² + 325,38 m²) x 3 = 6.933,51 m²
- EDIFICABILIDAD TOTAL = 13.391,32 m²

7.2.2.-Edificabilidad materializable S/ Estudio de Detalle.

La edificabilidad máxima se ha determinado, para cada parcela lucrativa, en función de las condiciones geométricas de los bloques planteados y de las alturas establecidas.

Se especifican por parcelas:

Parcela Edificable A:

Planta Baja + 2 + Bajo Cubierta: Superficie por planta = 1.723,95 m²

Edificabilidad: 1.723,95 m² x 4 = 6.895,80 m²

Parcela Edificable B:

Planta Baja + 2 + Bajo Cubierta: Superficie por planta = 1.602,49 m²

Edificabilidad: 1.602,49 m² x 4 = 6.409,96 m²

EDIFICABILIDAD TOTAL: 6.895,80 m² + 6.409,96 m² = 13.305,76 m²

La edificabilidad total que asigna este Estudio de Detalle (13.305,76 m²) es ligeramente inferior a la edificabilidad asignada por el P.G.O.U. (13.391,32 m²).

7.3.-Reparto de la edificabilidad:

La edificabilidad total se reparte entre las parcelas resultantes con las siguientes condiciones:

EDIFICABILIDADES POR PARCELAS:

Parcela	Uso	Sup. Parcela	Edificabilidad
A	Residencial Mixto	2.156,23 m ²	6.985,80 m ²
B	Residencial Mixto	1.971,70 m ²	6.409,96 m ²
TOTAL PARC. RESIDENCIALES		4.127,93 m ²	13.305,76 m ²
C	Espacio Libre Público	786,67 m ²	-----
D	Viarío Público	1.543,21 m ²	-----
TOTAL PARC. SIN EDIFICABILIDAD		2.329,88 m ²	-----
TOTAL		6.457,81 m²	13.305,76 m²

8.-Cuadro resumen de características de las parcelas:

Parcela	Uso	Superficie	Edific.	Alturas
A	Residencial Mixto	2.156,23 m ²	6.895,80 m ²	B+2+B/C
B	Residencial Mixto	1.971,70 m ²	6.409,96 m ²	B+2+B/C
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES		4.127,93 m ²	13.305,76 m ²	B+2+B/C
C	Espacio Libre Público	786,67 m ²	-----	-----
D	Viarío Público	1.543,21 m ²	-----	-----
TOTAL PARC. NO EDIFICABLES		2.329,88 m ²	-----	-----

9.-Criterios de Urbanización.

A nivel de este Estudio de Detalle se fijan como base de partida para la ejecución de la urbanización los siguientes criterios generales:

- Las infraestructuras necesarias para las parcelas A, B y C se conectarán a las redes existentes en la Calle Real y en la Cañada de la Alcohola (abastecimiento de agua y saneamiento) y a la red eléctrica en los puntos que determinen los Servicios Municipales y la Compañía suministradora de Energía Eléctrica.
- El tratamiento del vial público previsto será similar al de los viales próximos y tendrá una sección con una anchura de 12,00 m. compuesta por dos aceras de 1,50 m. cada una, un aparcamiento en línea de 2,50 m. y una calzada de 6,50 m., según fija el P.G.O.U. de Santovenia de Pisuerga.
- El tratamiento de la zona de cesión destinada a Espacio Libre Público será de similares condiciones a las del parque existente al que se anexionará.

En ningún caso se disminuirá la superficie fijada para la parcela de vial público, cualquiera que fuera un eventual desajuste entre la superficie real de la delimitación de la Unidad de Ejecución y la que figura en el expediente.

10.-Previsiones sobre conservación de las infraestructuras.

De acuerdo con la ordenación resultante de este Estudio de Detalle, y tras excluir las parcelas de uso Residencial, se cederá al Municipio, ya urbanizada, la parcela destinada a Viario Público y la parcela destinada a Espacio Libre Público, siendo de competencia municipal su mantenimiento y conservación.

11.-Contenido y alcance de la documentación.

El presente Estudio de Detalle consta de la documentación escrita contenida en esta Memoria y la documentación gráfica compuesta por la serie de planos anejos.

Esta documentación cumple con lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 131, 132, 133 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 72 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

La interpretación del contenido se deberá realizar sobre el conjunto de la documentación escrita y gráfica que se complementa mutuamente.

En la documentación gráfica prevalecerán, en caso de contradicción, los planos a mayor escala sobre los de menor escala y las cotas sobre la medición directa en plano.

Los planos de imagen carecen de carácter normativo, sirviendo únicamente para justificar la existencia de una posible solución de la edificación cumpliendo la normativa fijada en este Estudio de Detalle.

2713/2005

SIMANCAS

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.-Impuestos directos	1.004.616,00 €
Capítulo 2.-Impuestos indirectos.....	668.043,00 €
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	472.400,00 €
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	640.432,00 €
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	72.423,00 €
Total	2.857.914,00 €

Operaciones de Capital

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones	896.225,00 €
Capítulo 7.-Transferencias de capital	4.357,00 €
Capítulo 8.-Activos financieros	6.000,00 €
Total	906.582,00 €
Total Ingresos	3.764.496,00 €

GASTOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.-Remuneraciones del personal	1.098.771,00 €
Capítulo 2.-Gastos en bienes y servicios	1.288.074,00 €
Capítulo 3.-Gastos financieros	3.160,00 €
Capítulo 4.-Transf. corrientes	464.160,00 €
Total	2.854.165,00 €

Operaciones de Capital

Capítulo 6.–Inversiones reales	488.100,00 €
Capítulo 7.–Transf. de Capital	408.125,00 €
Capítulo 8.–Activos financieros	6.000,00 €
Capítulo 9.–Pasivos financieros	8.106,00 €
Total	910.331,00 €
Total Gastos	3.764.496,00 €

Conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 28 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Simancas 2005

Personal Laboral

Arquitecto (a tiempo parcial)	1 (amortizar 2005)
Aparejador	1 (está cubierta interinamente)
Encargado	1
Oficial de 1.ª	2
Oficial de 2.ª Conductor	1
Peón Especialista	3 (1 vacante)
Peón Limpieza	4
Informadora Oficina de Turismo	1 (cubierta provisionalmente)
Auxiliar Biblioteca	1
Ordenanza	1
Coordinador Deportivo	1 (cubierta provisionalmente)

Personal Funcionario*Administración General*

Secretario	1
Interventora	1
Administrativo-Tesorero	1
Administrativo	2 (1 vacante)
Auxiliar Administrativo	2 (1 de ellas está cubierta interinamente)
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico	1 (cubierta provisionalmente)

Administración Especial

Auxiliar Administración Especial	1
Policía Locales (Agentes)	4 (vacantes)
Policía Local (Oficial)	1 (vacante)

Así mismo y conforme establece el Art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo plenario referente a retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

19.2. Sr. Alcalde: 32.615,52 € anuales; Concejal de Urbanismo: 15.992,20 € anuales.

19.3. El resto de Concejales, percibirán una compensación económica por asistencia a Pleno ordinario y a la Junta de Gobierno de 150,00 €.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como *recurso contencioso-administrativo*, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid conforme lo dispuesto en los artículos 8, 25,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Simancas, 21 de abril de 2005.–El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

2972/2005

TIEDRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Obra denominado "Casa Consistorial en Tiedra", redactado por la Arquitecta doña Amparo Pascual Mínguez, con un presupuesto de 64.368,03 euros, incluido en el Plan Provincial 2005 para Tiedra.

Dicho Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tiedra, 7 de abril de 2005.–La Teniente de Alcalde, Anabel Hidalgo Belloso.

2782/2005

TIEDRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Obra denominado "Urbanización de calles en Pobladora de Sotiedra", redactado por la Arquitecta doña Amparo Pascual Mínguez, con un presupuesto de 23.072,40 euros, incluido en el Plan Provincial 2005 para Pobladora de Sotiedra.

Dicho Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tiedra, 7 de abril de 2005.–La Teniente de Alcalde, Anabel Hidalgo Belloso.

2783/2005

TIEDRA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 2005, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de Urbanización de calles, incluida en el Plan Provincial de 2004, según los siguientes criterios:

- 1.– Coste total previsto de la obra: 47.320,40 euros.
- 2.– Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 11.830,00 euros.
- 3.– De la cantidad total indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 10.647,00 euros, lo que supone el 90%.
- 4.– Criterio de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Tiedra, 7 de abril de 2005.–La Teniente de Alcalde, Anabel Hidalgo Belloso.

2784/2005

TORDESILLAS

Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, dos plazas de Peón en régimen laboral temporal para el mantenimiento de las Piscinas Municipales durante la temporada de baños 2005

Por Resolución de la Alcaldía n.º 186 de fecha 12 de abril de 2005 se han resuelto convocar, mediante el sistema de selección de concurso de méritos dos plazas de Peón para el mantenimiento de las Piscinas Municipales durante la temporada de verano 2005. Asimismo se ha aprobado en dicha las Bases de convocatoria que son las siguientes:

BASES:

Primera.—Convocar mediante concurso de méritos la selección de dos peones para las piscinas municipales de Tordesillas.

Segunda.—Aprobar el baremo de méritos que regirá la selección de los peones de piscina consistente en:

BAREMO

A.—Méritos Generales (máximo 4 puntos):

<i>Situación de Parado/a:</i> Por cada año consecutivo de antigüedad:	2,0 puntos
<i>Situación Familiar:</i> Por familia numerosa:	0,6 puntos
Por personas a su cargo:	0,6 puntos
<i>Jóvenes dependientes hasta 30 años:</i>	1,0 puntos

B.—Méritos Específicos (máximo 6 puntos):

<i>Título de Graduado Escolar o equivalente:</i>	1,5 puntos
<i>Otras Titulaciones Oficiales:</i>	
Secundaria o equivalente	1,0 puntos
<i>Cursos relacionados con el puesto (máximo 1,0):</i>	
Mínimo de 20 horas	0,2 puntos
De 21 a 40 horas	0,4 puntos
De 41 a 60 horas	0,6 puntos
De 61 a 100 horas	0,8 puntos
De 101 en adelante	1,0 puntos

Experiencia en puestos similares (máximo 1,5):

Por temporada de verano (3 ó 4 meses)	0,5 puntos
---------------------------------------	------------

Primera contratación: 1,0 puntos

Tercera.—Publicación de la convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes: La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tordesillas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación acreditativa de méritos en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuarta.—Acreditación de méritos:

- La acreditación de los Títulos, se realizará mediante presentación de original y fotocopia compulsada del mismo.
- La acreditación de primer empleo se realizará mediante la presentación de la Vida Laboral.
- La acreditación de méritos profesionales se realizará mediante fotocopia del contrato o certificación de la empresa donde conste la categoría y el período de prestación de servicio.

Quinta.—Una vez aplicado el baremo, en caso de empate, el concurso se resolverá por medio de sorteo.

Sexta.—Si alguno de los candidatos seleccionados, renunciara al puesto de trabajo, no cumpliera alguno de los requisitos en última instancia o estando desarrollando su puesto de trabajo tuviera que ser sustituido por baja o renuncia, se procedería a cubrir la vacante con el aspirante que hubiera quedado según el baremo establecido en el puesto inmediatamente posterior al último seleccionado, que sería el primero en reserva y así sucesivamente.

Séptima.—El Tribunal de Calificación estará formado por:

- El Presidente Alcalde.
- El Concejal de Deportes.
- La Coordinadora de Deportes.
- Oficial de las Piscinas Municipales.
- Un Representante de los trabajadores nombrado por el delegado de personal laboral.
- Actúa como Secretario el de la Corporación, con voz y sin voto.

Podrá asistir como observador un Concejal de cada uno de los grupos políticos que formen la Corporación Municipal de Tordesillas.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de la valoración y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 19 de abril de 2005.—El Alcalde, Emilio Álvarez Villazán.

2975/2005

TORRECILLA DE LA TORRE

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2005 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, así como las indemnizaciones de los cargos electivos, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrecilla de la Torre, 6 de abril de 2005.—El Alcalde, Eduardo Martín Salgado.

2749/2005

TUDELA DE DUERO

Por Telefónica Móviles España, SAU, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación Base de Telefonía Móvil en Cuesta de La Parrilla, 1 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 5 de abril de 2005.—El Alcalde, Óscar Soto Palencia.

2723/2005

URONES DE CASTROPONCE*Revisión del Padrón de Habitantes a 01-01-2005*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 19-03-2005, el expediente de Revisión del Padrón de Habitantes a 01-enero-2005, queda el mismo expuesto al público en la Oficina Municipal por espacio de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formularan reclamaciones el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Urones de Castroponce, 22 de marzo de 2005.—El Alcalde, Raúl Gómez Paniagua.

2703/2005

VIANA DE CEGA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Cega, 12 de abril de 2005.-El Alcalde, Antonio Fernández González.

2840/2005

ZARATÁN

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación al interesado o a sus representantes, por dos veces en el domicilio indicado en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, a Antonio Hernández Rubio, S.L. sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se cita a los interesados o sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Contratación 2004.

Órgano responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid)

Lugar: Plaza de las Herrerías, 1 de Zaratán.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaratán, 6 de abril de 2005.-El Concejil Delegado de Contratación, José Luis Ortiz Cocinero.

2747/2005

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA CHURRERÍA

CAMPASPERO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Comarca de La Churrería de fecha 19 de enero de 2005, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a los depósitos reguladores, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación tal y como figura a continuación:

"Artículo 5.º-Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria a exigir por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa única: 0,11 euros/m³. Facturación bimensual.

A la cantidad resultante se añadirá una cuota fija por mantenimiento de contador de 100 euros al bimestre.

A la cuota total se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valladolid y Segovia.

Campaspero, 1 de abril de 2005.-El Presidente, José García Hernando.

2752/2005

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA CHURRERÍA

CAMPASPERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2005 expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 18 de febrero de 2005 y en el Boletín Oficial de Valladolid de fecha 19 de febrero de 2005, sin que se haya sentado reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de la Mancomunidad Comarca de La Churrería para el ejercicio de 2005, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.º-Impuestos directos	0
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	0
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	165.100
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	0
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	100
Total	165.200

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Enajenación inversiones	0
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	6.100
Capítulo 8.º-Activos financieros	0
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	0
Total	6.100
Total Ingresos	171.300 euros

GASTOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal	32.190
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	121.700
Capítulo 3.º-Gastos financieros	1.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	0
Total	154.890

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Inversiones reales	16.410
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	0
Capítulo 8.º-Activos financieros	0
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	0
Total	16.410
Total Gastos	171.300 euros

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de la Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

Personal Laboral Eventual

- Operario servicios múltiples 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Campaspero, 1 de abril de 2005.-El Presidente, José García Hernando.

2756/2005

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMARCIEL

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Villamarciel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, el proyecto técnico de ejecución, redactado por el Arquitecto don Alfonso González Gaisán, con un presupuesto de 31.000 €

para la obra de urbanización de la calle Batueca I fase, incluida en los Planes Provinciales de Cooperación del actual 2005, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local durante el plazo de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Villamarciel, 7 de abril de 2005.-El Alcalde Pedáneo, Raúl del Caño Peláez.

2755/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

"Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Comunidad de Usuarios Concesionarios Directos del Canal del Duero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Valladolid de 2-4-2003, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 90/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso."

En Valladolid, a ocho de abril de dos mil cinco.-El Secretario (ilegible).

2821/2005

Juzgados de Instrucción VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 434/2003.

N.º Ident.: 47186 2 0104141/2003.

Sección: JC.

Don Heraclio Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio:Que en el Juicio de Faltas n.º 434/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Procedimiento: Juicio de Faltas 434/03-CI.

Sentencia

En Valladolid, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Don José M.ª Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas seguida por una falta contra el orden público contra Francisco del Olmo San José habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo

El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española ha decidido:

Absolver a Francisco del Olmo San José de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Firme la presente remitase copia a la Jefatura Provincial de Tráfico por si procede actuación administrativa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco del Olmo San José, con D.N.I. 12151322, nacido el 02-04-1941, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a siete de abril de dos mil cinco.-El Secretario, Heraclio Rodríguez López.

2744/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 603/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0203174/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogada: Rosa Sánchez Gamboa.

Representado: Adrián Gordón Sanz.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio:Que en el Juicio de Faltas n.º 603/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 101/2005.

Procedimiento: Juicio de Faltas 603/2004.

En Valladolid, a uno de marzo de dos mil cinco.

Don César Gil Margareto, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Valladolid habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 603/2004, seguida por una falta de amenazas contra Adrián Gordón Sanz, habiendo sido parte en la misma M.ª Isabel Rodríguez Fernández como denunciante, por las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Absolver a Adrián Gordón Sanz, de la falta que le venía siendo atribuida, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Valladolid, a uno de marzo de dos mil cinco, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a M.ª Isabel Rodríguez Fernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de abril de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

2808/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 587/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0206598/2004.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 587/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 70/2005.

Procedimiento: Juicio de Faltas 587/2004.

En Valladolid, a siete de febrero de dos mil cinco.

Don César Gil Margareto, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Valladolid habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 587/2004, seguida por una falta de coacciones contra M.ª Concepción Rodríguez Fuentes habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Francisco Rubio Gesto como denunciante.

Fallo

Absolver a M.ª Concepción Rodríguez Fuentes, de la falta que le venía siendo atribuida, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Valladolid, a siete de febrero de dos mil cinco, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Rubio Gesto, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de abril de dos mil cinco.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

2820/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 22/2005.

Número de Identificación Único: 47186 2 0303051/2004.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 22/2005 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a José María Redondo Díaz y Miriam Irene Treceño Martín de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miriam Irene Treceño Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a siete de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2818/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 190/2005.

Número de Identificación Único: 47186 2 0302537/2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Florian Nicolae.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 190/2005 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a Florian Nicolae como autor material de una falta de apropiación indebida prevista y penada en el artículo 623,4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros cada uno de dichos días, a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la Sentencia sean requeridos para su pago, con responsabilidad subsidiaria caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y que indemnice a Carlos Polo Casado en la cantidad de 170 euros, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Florian Nicolae, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2819/2005

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 1

Número de Identificación Único: 47085 2 0101914/2004.

Juicio de Faltas: 206/2004.

Doña M.ª Begoña Villalibre Berciano, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Medina del Campo.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 206/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Esther Cadenas Acebes, Juez Sustituto de Instrucción número uno de Medina del Campo y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 206/2004, seguida por una falta de amenazas, contra Pedro Pedrosa Cantalapiedra, siendo parte denunciante César Capellán Vaquero. Fallo que debo de absolver como absuelvo a Pedro Pedrosa Cantalapiedra, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pedro Pedrosa Cantalapiedra, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Medina del Campo, a siete de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, María Begoña Villalibre Berciano.

2745/2005

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 1

Número de Identificación Único: 47085 2 0100771/2004.

Juicio de Faltas: 107/2004.

Doña M.ª Begoña Villalibre Berciano, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Medina del Campo.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 107/2004 se ha dictado la presente Sentencia de 17 de diciembre de 2004 a Juan Antonio Núñez Peón que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

La Ilma. Sra. doña María Luaces Díaz de Noriega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Medina del Campo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 107/04, seguidos por falta de estafa, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Bonifacio San José Espinar y siendo parte denunciada Juan Antonio Núñez Peón.

Parte Dispositiva:

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Núñez Peón como autor de una falta de estafa del artículo 623-4 del código penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros y a que indemnice a Bonifacio San José Espinar en la cantidad de 25 euros, así como al pago de las costas procesales.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al que se hubiera notificado la presente resolución, la pronuncia, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia, a Juan Antonio Núñez Peón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Medina del Campo, a ocho de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, M.ª Begoña Villalibre Berciano.

2815/2005

Juzgado de lo Penal**VALLADOLID.-NÚMERO 3**

N.I.G.: 47186 2 7030238/2003.

Causa: Procedimiento Abreviado 221/2003.

Juzgado de procedencia: Juzgados de Instrucción n.º 1, de Valladolid.

Procedimiento origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 9/2003.

Contra: Francisco Manuel Martín Flores.

Procuradora: Doña Pía Ortiz Sanz.

Requisitoria

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser citado para comparecencia a juicio oral y designar domicilio apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Acusado: Francisco Manuel Martín Flores, natural de Naval Moral de la Mata con domicilio en Coria nacido el día diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, hijo de Blas y de Inés.

D.N.I.: 11782426.

Domicilio: Avenida Monseñor Riveri n.º Blq. 52-1.º B Coria.

Causa: 221/2003.

Delito: Hurto en grado de tentativa.

Dependencia que lo instruyó: Policía Nacional.

Número de Registro: 135.

Fecha: 3-01-2003.

Dado en Valladolid, a siete de abril de dos mil cinco.-El Secretario Judicial (Ilegible).

2816/2005

Juzgados de lo Social**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

N.I.G.: 47186 4 0100319/2005.

N.º Autos: Demanda 297/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Ana Isabel del Hoyo López (Peluquería Anabel), FOGASA.

Cédula de Citación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Viara Gallego contra doña Ana Isabel del Hoyo López (Peluquería Anabel) y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 297/2005 se ha acordado citar a doña Ana Isabel del Hoyo López (Peluquería Anabel), en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios conocidos son C/Albacete, 2 y P.º San Isidro, 36, ambos de Valladolid, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2005, a las 12,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en Plaza Rosarillo, s/n NIF S4719002J debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo a la empresaria demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confesa. Asimismo se requiere a la empresaria demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Ana Isabel del Hoyo López (Peluquería Anabel), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a catorce de abril de dos mil cinco.-La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

2950/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 712/04, a instancia de don José Carlos Marcos Bravo, frente a la empresa Estructuras Aranjuez, S.L. y otros, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don José Carlos Marcos Bravo, frente a la empresa Estructuras Aranjuez, S.L. y Promociones Manzanal, S.L., en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Estructuras Aranjuez, S.L. a que abone, al actor, la cantidad de 2.092,45 euros, incrementada en un 10% en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad solidaria de la empresa Promociones Manzanal, S.L. por las deudas de naturaleza salarial en la forma expuesta en la fundamentación jurídica, con condena solidaria respecto de las cantidades resultantes.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la Empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c n.º 4626-0000-65-0712/04, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta capital (Oficina Plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (Art. 228 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la c/c anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (Art. 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Aranjuez, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Matías Sangrador 3, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2948/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 705/04, a instancia de don José Lema Trillo, frente a la empresa Estructuras Aranjuez, S.L. y otros, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don José Lema Trillo, frente a la empresa Estructuras Aranjuez, S.L. y Promociones Manzanal, S.L., en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Estructuras Aranjuez, S.L. a que abone, al actor, la cantidad de 2.132,85 euros, incrementada en un 10% en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad solidaria de la empresa Promociones Manzanal, S.L. por las deudas de naturaleza salarial en la forma expuesta en la fundamentación jurídica, con condena solidaria respecto de las cantidades resultantes.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la Empresa, que no gozará del beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c n.º 4626-0000-65-0705/04, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta capital (Oficina Plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (Art. 228 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la c/c anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (Art. 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Aranjuez, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Matías Sangrador 3, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2951/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 99/05, a instancia de don Manuel Ferreira Grande, frente a la empresa Albin Multiservicios de la Construcción, S.L., se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda formulada por don Manuel Ferreira Grande, frente a la empresa Albin Multiservicios de la Construcción, S.L., en reclamación por despido, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.020,98 euros (1.338,07-317,09) y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 31 de enero de 2005, inclusive, fecha a partir de la cual, el demandante, comenzó a prestar servicios para otra empresa.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la Empresa, que no gozará del beneficio de Justicia Gratuita, para recurrir, será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c n.º 4626-0000-65-0099/05, que este Juzgado tiene abierta en el

Banco Español de Crédito (Banesto) de esta capital (Oficina Plaza de San Miguel), la cantidad objeto de la condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (Art. 228 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la c/c anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (Art. 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada empresa Albin Multiservicios de la Construcción, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Arca Real 36, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de abril de dos mil cinco.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2952/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña M.ª Dolores Sáiz López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 115/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Santiago Pérez, contra la empresa Instalaciones y Montajes de la Cal, S.L., CIF núm. B-4749805, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Santiago Pérez, contra Instalaciones y Montajes de la Cal, S.L. por un importe de 824,21 euros de principal más 164,84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 46270000640115/04 sito en C/ León n.º 1, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas

corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Ernesto Mallo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

El Magistrado-Juez (ilegible).-La Secretaria Judicial (ilegible).

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Montajes de la Cal, S.L. CIF núm. B-4749805, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cuatro de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Dolores Sáiz López.

2809/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña María Dolores Sáiz López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 77/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Villarroel González, contra la empresa Carpintería y Muebles 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Villarroel González, contra Carpintería y Muebles 2003, S.L., por un importe de 2.356,63 euros de principal más 471,32 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 462700064-0077/05 sito en C/ León n.º 1, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Navarro Mendiluce, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería y Muebles 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cinco de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Dolores Saiz López.

2810/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 102/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen García Rodríguez, contra la empresa Agma Solados y Alicatados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

N.I.G.: 47186 4 0300233/2001.

N.º Autos: Dem. 217/2001.

N.º Ejecución: Ejecución 102/2002.

Materia: Despido.

Demandada: María del Carmen García Rodríguez.

Tasación de costas

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el n.º Ejecución 102/01 a instancia de doña María del Carmen García Rodríguez, contra Agma Solados y Alicatados.

- Honorarios de Letrado, según minuta:.....100 euros

- IVA (16%).....16,00

SUMA TOTAL116,00 euros

Importa la presente tasación de costas la suma total de 116,00.

Dése traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

A) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (Art. 245 de la L.E.C.).

En Valladolid, a cuatro de abril de dos mil cinco.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agma Solados y Alicatados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cinco de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

2728/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 914/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Martín Collado contra la empresa Juan A. Francia Urbón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"N.º Autos: Demanda 914/2004.

En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de dos mil cinco.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Miguel Martín Collado, que comparece por sí mismo y de otra como demandado, Juan A. Francia Urbón que no comparece.

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Miguel Martín Collado, contra Juan A. Francia Urbón, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al demandante, la cantidad de 300 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Juan A. Francia Urbón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a siete de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

2814/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Cédula de Citación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en Autos n.º 373/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Raso García, contra la empresa Logística Trajel, S.A., sobre despido, se ha dictado resolución acordando citar a Vd. para el día 27 de abril de 2005 a las 12,30 horas a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza del Rosario s/n, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Ha de comparecer personalmente el representante legal de la demandada para prestar confesión judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Logística Trajel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Valladolid, a doce de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

2954/2005

MADRID.-NÚMERO 30

N.I.G.: 28079 4 0007150/2005.

N.º Autos: Demanda 180/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gestair, S.A.

Demandados: Luis Carlos Canalejo Echevarría.

Doña María Luisa García Tejedor, Secretaria de lo Social número treinta de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gestair, S.A., contra Luis Carlos Canalejo Echevarría, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 180/2005 se ha acordado citar a Luis Carlos Canalejo Echevarría, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-4-05 a las 9,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta sito en Orense 22, 2.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Carlos Canalejo Echevarría, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a quince de abril de dos mil cinco.-La Secretaria Judicial, María Luisa García Tejedor.

2981/2005